

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-102. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 23 de marzo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por la Señora MARTHA JIMENEZ GUTIERREZ, en contra del Señor LUIS JAIRO CIFUENTES ROMERO.

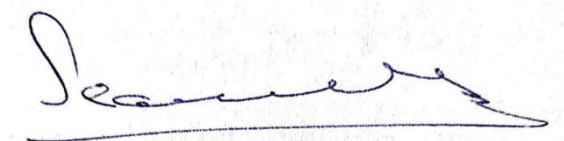
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor LUIS JAIRO CIFUENTES ROMERO, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER a la abogada MARIA ANGELICA SORZANO PARRA, abogada en ejercicio, con T. P. No. 331.362 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora MARTHA JIMENEZ GUTIERREZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.